



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 189 -2024-MTC/01

Señor

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Asunto : Información sobre avances del estado de implementación de las medidas legislativas efectuadas en el marco de la Ley N° 32089

Referencia : Cuarta Disposición Complementaria Final Ley N° 32089 (HR I-539003-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, "Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional", la cual establece que es deber del titular de cada sector informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República por escrito y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la citada ley.

Al respecto, remito para su conocimiento y fines, el Memorando N° 1438-2024-MTC/26 emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, que adjunta el Informe N° 0221-2024-MTC/26.02 elaborado por la Coordinación de Proyectos Normativos, derivados por el Viceministerio de Comunicaciones, con los cuales se cumple con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PEREZ REYES ESPEJO Raúl Ricardo FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2024 14:52:52 -05:00



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de Noviembre del 2024

MEMORANDO N° 1438-2024-MTC/26

A : **CARLA PAOLA SOSA VELA**
Viceministra de Comunicaciones

Asunto : Avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Referencia : a) Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089.
b) Decreto Legislativo N° 1627.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, "Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional" (en adelante, Ley N° 32089), la cual establece que es deber del titular de cada sector, informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, por escrito, y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la citada ley.

Al respecto, le remito para conocimiento y fines, el Informe N° 0221-2024-MTC/26.02, elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, a través del cual se informa acerca de los avances del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1627, "Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior"; normativa emitida en ejercicio de la facultad delegada en el sub numeral 2.1.21 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32089, así como el proyecto de oficio correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

IORELLA ROSSANA MOSCHELLA VIDAL

DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FRMV/fly/rfh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3523930> ingresando el número de expediente **I-539003-2024** y la siguiente clave: COWTIB .

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de Noviembre del 2024

INFORME N° 0221-2024-MTC/26.02

- A :** **IORELLA ROSSANA MOSCHELLA VIDAL**
Directora General de Políticas y Regulación en Comunicaciones
- De :** **RONALD FARROMEQUE HONORES**
Coordinador de Proyectos Normativos
- Asunto :** Avances del estado de implementación de las medidas legislativas emitidas al amparo de la Ley N° 32089, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Referencia : Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 4 de julio de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32089, "Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional", mediante la cual el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre las citadas materias por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ley.
- 1.2 El sub numeral 2.1.21 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32089, dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de "fortalecimiento, simplificación y calidad regulatoria en materia de inversión pública, privada y público-privada, y gestión de servicios públicos", con el fin de establecer medidas para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones que utilicen tecnología de quinta generación (5G) o superior, a efectos de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) establezca un mecanismo especial para el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico, sujeto al cumplimiento de compromisos de inversión en atención al valor de dicho recurso natural.
- 1.3 En correspondencia con lo anterior, con fecha 17 de agosto de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1627, "Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior"; normativa que se emite en ejercicio de la facultad delegada en el sub numeral 2.1.21 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32089.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3523235> ingresando el número de expediente **I-539003-2024** y la siguiente clave: COWTIB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4 Finalmente, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, se establece que es deber del titular de cada sector, informar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, por escrito, y dentro del plazo de noventa días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, bajo responsabilidad, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la citada ley; correspondiendo a este sector informar acerca de la medida legislativa emitida al amparo del sub numeral 2.1.21 del numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 32089.

II. ANÁLISIS

2.1 Delimitación de Competencias:

El 4 de julio de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32089, "Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional" (en adelante, Ley N° 32089), cuyo numeral 2.1 del artículo 2 dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de "fortalecimiento, simplificación y calidad regulatoria en materia de inversión pública, privada y público-privada, y gestión de servicios públicos".

Al respecto, el sub numeral 2.1.21 del citado numeral, contempla que, en el marco de la delegación antes referida, el Poder Ejecutivo está facultado para establecer medidas para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones que utilicen tecnología de quinta generación (5G) o superior, a efectos de que el MTC establezca un mecanismo especial para el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico, sujeto al cumplimiento de compromisos de inversión en atención al valor de dicho recurso natural.

En atención a esta delegación de facultades, se emitió la siguiente medida legislativa relacionada al sector comunicaciones:

- El 17 de agosto de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1627, "Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior (en adelante, Decreto Legislativo N° 1627).

De acuerdo a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1627, se establece que, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la publicación de dicho Decreto Legislativo, el Poder Ejecutivo, con refrendo del Ministro de Transportes y Comunicaciones, aprueba mediante decreto supremo la norma reglamentaria.

Sobre el particular, de acuerdo con el literal d) del primer párrafo y el literal c) del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, LOF del MTC), en lo que se refiere al sector Comunicaciones, el MTC ostenta competencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3523235> ingresando el número de expediente **I-539003-2024** y la siguiente clave: COWTIB .



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

exclusiva en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones, así como competencia compartida en materia de promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.

Del mismo modo, de acuerdo a los incisos 2 y 3 del artículo 6 de la referida ley, se han contemplado las siguientes funciones específicas de competencia exclusiva de este ministerio en materia de comunicaciones:

"Artículo 6.- Funciones específicas de competencias exclusivas (...)

2. Planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales, así como administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones.
3. Planear, supervisar y evaluar la infraestructura de comunicaciones."

Adicionalmente, el numeral 1) del artículo 12 de la LOF del MTC establece que el Despacho Viceministerial de Comunicaciones es competente para formular, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política de desarrollo del sector Comunicaciones.

Teniendo en cuenta las referidas funciones, corresponde al Despacho Viceministerial de Comunicaciones del MTC (en adelante, VMC) informar sobre los avances del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1627, toda vez que su objeto se encuentra relacionado a las competencias de este sector en materia de servicios de telecomunicaciones; reporte que se efectúa en cumplimiento de lo señalado la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089.

2.2 Informe de los avances de implementación del Decreto Legislativo N° 1627:

Como se señaló anteriormente, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1627, establece que su reglamentación se aprobará dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

En ese sentido, una vez publicado el Decreto Legislativo N° 1627, se procedió a identificar las disposiciones que requieren reglamentación, lo cual se determinó según lo siguiente:

Artículo	Disposiciones que requieren reglamentación
Artículo 4	4.5 La empresa interesada en acceder al mecanismo especial de asignación directa para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior a nivel nacional, presenta su expresión de interés ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, manifestando su intención de acogerse al presente mecanismo, junto con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas en la convocatoria. Como parte de dicha información, la empresa interesada indica la cantidad de espectro radioeléctrico requerido en la banda dentro del tope definido en la convocatoria, de corresponder, el cual aplica para las empresas vinculadas y/o los grupos económicos existentes, conforme a la normativa aplicable y lo establecido en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3523235> ingresando el número de expediente I-539003-2024 y la siguiente clave: COWTIB .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5	<p>5.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina la disponibilidad de espectro radioeléctrico en la banda de frecuencia correspondiente para la aplicación del mecanismo de asignación directa, en función a la cantidad de empresas interesadas que cumplen con las exigencias establecidas en la convocatoria, así como de la cantidad del espectro radioeléctrico requerido por éstas. (...)</p> <p>5.2 De verificarse la restricción en la disponibilidad de espectro radioeléctrico para el otorgamiento de nuevas asignaciones en la banda de frecuencias, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones da por concluida la aplicación del presente mecanismo especial, y comunica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a efectos de que proceda, en el marco de sus competencias, con las actuaciones necesarias para la adjudicación del espectro radioeléctrico en el marco de las normas que regulan la promoción de la inversión privada.</p>
Artículo 6	<p>6.1 Una vez definidas las empresas que acceden al mecanismo especial de asignación directa, así como las empresas concesionarias con asignaciones preexistentes que acceden al mecanismo de acondicionamiento regulado en el artículo 7, de ser el caso; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procede a determinar las ubicaciones finales en la banda, conforme a los criterios dispuestos en el reglamento de la presente norma. (...)</p> <p>6.2 La empresa que accede al mecanismo especial de asignación directa suscribe un contrato de concesión al que se le asocia la totalidad de su espectro en la banda correspondiente, en los términos señalados en el reglamento del presente Decreto Legislativo. Una vez suscrito el contrato de concesión, se efectúa la devolución de la carta fianza presentada por la empresa.</p> <p>6.3 Mediante norma reglamentaria, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece criterios para el reconocimiento de las asignaciones preexistentes en la banda, para los costos relacionados al proceso de migración de otros servicios presentes en la banda, de corresponder; así como criterios para la valorización de la banda y de los compromisos obligatorios de inversión; además de las disposiciones generales para la realización de dichos procesos. Adicionalmente, el reglamento establece los plazos para la suscripción de los contratos de concesión correspondientes, así como las condiciones y plazos para que las empresas concesionarias inicien la explotación de los bloques de espectro asignados en igualdad de condiciones.</p>
Artículo 7	<p>7.1 El acondicionamiento implica la modificación de la ubicación de las asignaciones preexistentes de la empresa concesionaria que no accede al mecanismo especial de asignación directa, manteniendo los contratos de concesión a los cuales se encuentran vinculadas, de modo tal que dichas asignaciones sean agrupadas en bloques continuos de espectro, cuyas ubicaciones finales en la banda son definidas, conjuntamente, con las asignaciones resultantes del mecanismo especial de asignación directa. Los términos y condiciones para la aplicación del acondicionamiento se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.</p>

En ese sentido, corresponde informar los avances de implementación del Decreto Legislativo N° 1627, tomando en cuenta que la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC) viene elaborando el proyecto de decreto supremo que desarrolla el marco reglamentario de la presente norma:

- Mediante Memorando N° 1046-2024-MTC/26, de fecha 20 de agosto de 2024, la DGPRC solicitó a la Comisión Multisectorial del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (CMPNAF), informar acerca del estado de canalización y atribución de las bandas de frecuencias de 3.5 GHz (3.3-3.8 GHz) y de 26 GHz (25.9 – 26.7 GHz), así como las acciones que serían necesarias aplicar para permitir un despliegue de servicios de telecomunicaciones 5G a nivel nacional con la calidad deseada según las recomendaciones internacionales, y sin probabilidad de interferencias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3523235> ingresando el número de expediente **I-539003-2024** y la siguiente clave: COWTIB .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

perjudiciales y/o que permitan la coexistencia de servicios dentro de dichas bandas de frecuencias.

- Mediante Memorando Múltiple N° 0091-2024-MTC/26, de fecha 26 de agosto de 2024, la DGPRC solicitó a PROVIAS NACIONAL se remita información georreferenciada respecto de las infraestructuras de transporte terrestre, con el objetivo de focalizar las intervenciones del sector comunicaciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1627.
- Mediante Memorando N° 3094-2024-MTC/20.7, de fecha 2 de septiembre de 2024, la Secretaría Técnica de PROVIAS NACIONAL respondió al requerimiento de la DGPRC efectuado mediante Memorando Múltiple N° 0091-2024-MTC/26, remitiendo la información solicitada mediante Informe N° 4715-2024-MTC/20.4.
- Mediante Memorando N° 012-2024-CMPNAF, de fecha 9 de septiembre de 2024, la CMPNAF remitió a la DGPRC el Informe N° 005-2024-CMPNAF, a través del cual se brinda respuesta al requerimiento formulado mediante Memorando N° 1046-2024-MTC/26.
- Mediante Memorando N° 1146-2024-MTC/26, de fecha 10 de septiembre de 2024, la DGPRC trasladó al VMC el informe elaborado por la CMPNAF, en el marco de la identificación de la banda de frecuencias para la aplicación del mecanismo regulado en el Decreto Legislativo N° 1627.
- Mediante Memorando N° 1652-2024-MTC/27, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) solicitó a la DGPRC se remita determinada información que permita elaborar la relación de Localidades Beneficiarias para los Compromisos Obligatorios de Inversión que se proyecta establecer con relación al Decreto Legislativo N° 1627.
- Mediante Memorando N° 1223-2024-MTC/26, de fecha 25 de septiembre de 2024, la DGPRC dio respuesta al pedido formulado por la DGPPC mediante Memorando N° 1652-2024-MTC/27.
- Mediante Memorando N° 1294-2024-MTC/26, de fecha 9 de octubre de 2024, la DGPRC remitió a la DGPPC la versión preliminar del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1627, a fin que se efectúe la evaluación correspondiente.
- Mediante Memorando N° 1861-2024-MTC/27, de fecha 17 de octubre de 2024, la DGPPC remitió a la DGPRC el Informe N° 0193-2024-MTC/27, a través del cual trasladan sus comentarios preliminares a la propuesta remitida.
- A la fecha, la DGPRC viene efectuando la actualización del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1627, en coordinación con la DGPPC, a fin de disponer la pre publicación de la norma correspondiente en la primera semana del mes de diciembre de 2024.

III. CONCLUSIÓN

En el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32089, esta Dirección General cumple con informar sobre los avances del estado de implementación del Decreto Legislativo N° 1627, conforme a lo expuesto en el presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3523235> ingresando el número de expediente **I-539003-2024** y la siguiente clave: COWTIB .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda poner en conocimiento del Despacho Viceministerial de Comunicaciones el presente informe, para que –de considerarlo pertinente– continúe con el trámite correspondiente para su remisión a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RONALD FARROMEQUE HONORES
DGPRC - COORDINACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RFH/fly

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3523235> ingresando el número de expediente **I-539003-2024** y la siguiente clave: COWTIB .

